

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DEL PROCESO ZONIFICACION ECOLOGICA Y ECONOMICA - ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA

TITULO PRIMERO PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO: EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Reglamento pretende regular el funcionamiento de la Comisión Técnica Regional del Proceso de Zonificación Ecológica Económica - Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca, como instancia de coordinación, opinión y propuesta, que debe articular la participación social en el proceso de formulación de la propuesta de Zonificación Ecológica y Económica y el Plan de Ordenamiento Territorial, instrumentos fundamentales que permitirán impulsar el desarrollo sostenible de la Región.

Desde una perspectiva de desarrollo territorial, la participación tiene como objetivo la construcción social de un modelo de territorio que genere bienestar y desarrollo sostenible en la región. La Comisión Técnica Regional se constituye además, en una mesa de negociación en la que se analizan, discuten y concertan propuestas y acuerdos territoriales, como instrumentos para enfrentar los diversos asuntos y problemáticas territoriales y prevenir conflictos; adoptando un enfoque sistémico y dinámico para entender la complejidad e interdependencia de los factores endógenos y exógenos que influyen en la gestión del territorio.

El reglamento tiene como objetivo determinar la organización y funciones de los miembros de la Comisión Técnica Regional para el proceso de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región de Cajamarca.

CAPITULO SEGUNDO: MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

Artículo 1° Marco Conceptual

TERRITORIO

"El territorio comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre".¹

"El territorio es el espacio geográfico vinculado a un grupo social, que resulta a partir de los espacios proyectados por los grupos sociales a través de las redes, circuitos y flujos".²

¹ Constitución Política del Perú, en su artículo 54,

² Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, artículo 8

“Conjunto de relaciones dinámicas entre personas y entre estas y la naturaleza, en un espacio geográfico y en un tiempo determinado, dichas relaciones están definidas por los procesos históricos y las características políticas, socioeconómicas, culturales y biofísicas existentes”. (CONAM-GTZ, 2006).

ORDENAMIENTO TERRITORIAL³ (OT)

Es una política de Estado. Es un proceso político en la medida que involucra la toma de decisiones concertadas de los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio.

Así mismo, es un proceso técnico administrativo porque orienta la regulación y promoción de la localización y desarrollo de los asentamientos humanos, actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, sobre la base de la identificación de limitaciones y potencialidades, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos, a fin de hacer posible el desarrollo integral de la persona como garantía para una adecuada calidad de vida.

ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA (ZEE)

Es un proceso participativo y concertado, dinámico y flexible, para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, en los diferentes ámbitos: nacional, regional y local, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, ambientales, sociales, económicos y culturales⁴.

En este sentido, la ZEE es:⁵

- Es un proceso participativo y concertado, dinámico y flexible, que forma parte del Ordenamiento y/o Acondicionamiento Territorial, respetuoso de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, su territorio y su cultural.
- Es un instrumento que genera información sobre diversas alternativas de uso del territorio y de los recursos naturales; y es la base para la formulación de políticas y planes de ordenamiento y/o acondicionamiento territorial, políticas y planes de desarrollo (nacional, regional, local y sectorial).

Los objetivos de la ZEE son⁶:

- a) Conciliar los intereses nacionales de la conservación con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- b) Orientar la formulación, aprobación y aplicación de las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales sobre el uso sostenible de los recursos naturales y del territorio.
- c) Prover el sustento técnico para la formulación de planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.
- d) Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades correspondientes para conducir la gestión de los espacios y los recursos naturales de su jurisdicción.
- e) Prover información técnica y el marco referencial para promover y orientar la inversión pública y privada.

³ Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM. Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial.

⁴ Reglamento de la ZEE. Decreto Supremo N° 087-2004/PCM.

⁵ Decreto Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD “Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica”

⁶ Reglamento de la ZEE. Decreto Supremo N° 087-2004/PCM. Artículo 3

- f) Contribuir al proceso de concertación entre los diferentes actores sociales sobre la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Instrumento de planificación y gestión del desarrollo, que promueve y regula los procesos de organización sostenible del territorio a nivel nacional, regional y local, articulados a los planes ambientales, de desarrollo económico, social y otros.

Constituye la herramienta básica para el proceso de ordenamiento y desarrollo sostenible del territorio.

El diagnóstico integral del territorio y la propuesta de ZEE son los insumos básicos para iniciar un proceso de prospectiva territorial que deriva en la formulación del plan de ordenamiento territorial, instrumento que orienta el proceso de ordenamiento territorial.

Artículo 2° MARCO LEGAL NORMATIVO

La Base Legal que ampara el desarrollo del Proceso de Ordenamiento Territorial, está definida en las siguientes normas principales:

- Constitución Política del Perú (Cap. XIV del Título IV sobre Descentralización)
- Ley de Bases de la Descentralización (27783)
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (27867)
- Ley Orgánica de Municipalidades (27972)
- Ley General del Ambiente (28611)
- Ley de Demarcación y Organización Territorial (27795)
- Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial (D.S. 019-2003-PCM)
- Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano (D.S. 027-2003-VIVIENDA) Modificatoria;
- Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA
- Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (26821)
- Reglamento de Zonificación Ecológica Económica aprobado por el D.S. 087-2004-PCM modificada por el Decreto Supremo N° 023-2007-PCM, Decreto Supremo N° 088-2007-PCM y Decreto Supremo N° 013-2009-MINAM
- Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial (R.M. N° 026-2010-MINAM)
- Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2004-GR-CAJ/P. Se crea el Grupo Técnico de Zonificación Ecológica y Económica de la Región Cajamarca.
- Ordenanza Regional N° 012-2005-GRCAJ-CR, donde se declara de prioridad regional el Proceso de Ordenamiento Territorial Regional, tomando como base la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Cajamarca, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2010-GRCAJ-CR.



- Políticas y Estrategias del Gobierno Regional de Cajamarca – Período 2007-2010.
- Ordenanza Regional 018-2010-GRCAJ-CR que aprueba la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del departamento de Cajamarca como instrumento base para el Ordenamiento y Planificación Territorial.

TITULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES Y LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA JURÍDICA Y COMPOSICIÓN

Artículo 3º.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La Comisión Técnica Regional, es el órgano de coordinación, concertación, acompañamiento y apoyo técnico de carácter multisectorial del proceso Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil.

Artículo 4º.- DE LA NATURALEZA JURÍDICA

La Comisión Técnica Regional del proceso de Ordenamiento Territorial de Cajamarca, se crea legalmente a través de la Ordenanza Regional No. 012-2005-GRCAJ-CR, en el marco del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica y sus modificatorias.

Artículo 5º.- DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La Comisión Técnica Regional está conformada por las siguientes instituciones y actores locales⁷

1.- Gobierno Regional Cajamarca

1. Presidente Regional

⁷ D.S. N° 087-2004-PCM, Artículo 16; y su modificatoria D.S. N° 013-2009-MINAM.

2. Representante del Consejo Regional
3. Presidente del Comité Gerencial

2.- Municipalidades Provinciales

4. Alcalde provincial de Celendín.
5. Alcalde provincial de Chota.
6. Alcalde provincial de Contumazá.
7. Alcalde provincial de Cutervo.

8. Alcalde provincial de Hualgayoc.
9. Alcalde provincial de Jaén.
10. Alcalde provincial de San Ignacio.
11. Alcalde provincial de San Marcos.
12. Alcalde provincial de San Miguel.
13. Alcalde provincial de San Pablo.
14. Alcalde provincial de Santa Cruz.
15. Alcalde provincial de Cajamarca.
16. Alcalde provincial de Cajabamba.

3.- Representantes de instituciones científicas del área de trabajo

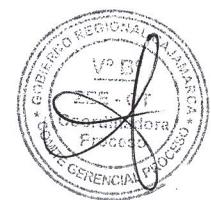
1. Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
2. Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CORECITI.

4.- Representantes de las universidades del área de trabajo

1. Universidad Nacional de Cajamarca - UNC.
2. Universidad Privada Antonio Guillermo Urreló – UPAGU.

5.- Representantes de los sectores y de los niveles de gobierno

1. Dirección Regional de Energía y Minas.
2. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3. Dirección Regional de Agricultura.
4. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
5. Dirección Regional de Producción.
6. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
7. Dirección Regional de Salud.
8. Dirección Regional de Educación.
9. Dirección Regional de Defensa Nacional.
10. Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
11. Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre – ATFFS.



12. Autoridad Local del Agua – ALA Cajamarca.
13. Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.
14. Instituto Nacional de Cultura - INC.
15. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI Cajamarca

6.- Representantes de las organizaciones de los Pueblos Indígenas

1. Organización fronteriza Awajun.
2. Comunidad Los Naranjos.

7.- Dos representantes de la empresa privada

1. Cámara de Comercio.
2. Grupo Norte.

8.- Dos representantes de Organismos No Gubernamentales – ONG's

1. CIPDER
2. Asociación Servicios Educativos Rurales - SER

9- Representante de CTI

3. PDRS – GTZ

10. Tres representantes de Plataformas de Concertación

1. MCLCP Regional
2. REMUR Cajamarca
3. COREJU

11. Dos representantes de Organizaciones Productivas

1. CONVEAGRO
2. Asociación Regional de Productores Ecológicos

Artículo 6. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL

La Comisión Técnica Regional tendrá como finalidad conciliar los intereses de los actores regionales sobre el uso sostenible del territorio.

En el Reglamento se presentan las siguientes funciones generales de una Comisión Técnica:

1. Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de Ordenamiento Territorial a nivel regional y local; así como los aspectos relacionados a la macrozonificación nacional.
2. Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.



Sin embargo, en la Comisión Técnica Regional (CTR)⁸ de Cajamarca se han definido las siguientes funciones específicas:

1. Coordinar la ejecución del Proceso de Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial y propone lineamientos de política territorial.
2. Promover e impulsar la colaboración y el compromiso técnico-financiero de los actores sociales y económicos, instituciones públicas y privadas, en la planificación, formulación, implementación, monitoreo y evaluación del Proceso de Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial.
3. Articular el Proceso Regional de Ordenamiento Territorial con los procesos locales y regionales, así como con el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC).
4. Facilitar la validación de la propuesta de Zonificación Ecológica y Económica y el Plan de Ordenamiento Territorial en todas sus instancias y niveles, para canalizarlo al Consejo Regional.

CAPITULO SEGUNDO: INCORPORACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL

Artículo 7° ACREDITACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ACTORES A LA CTR.

- a) La Directiva de la Comisión Técnica Regional del Proceso de Ordenamiento Territorial, emite un oficio de invitación a las instituciones detalladas en el Artículo 5°, para participar del proceso. Así mismo, tiene la potestad de incluir a nuevas instituciones de acuerdo a criterios de territorialidad y representatividad regional, solicitando la acreditación del representante titular y alterno de la institución. El representante titular, será aquél con poder de decisión dentro de la institución y el representante alterno, un integrante de su equipo técnico.
- b) Las instituciones remitirán un documento respuesta dirigido al presidente de la CTR, acreditando el Representante Titular y Alterno.
- c) Para el caso de ONGs y CTI debidamente formalizadas y con ámbito de acción en la región, el Comité Gerencial las convocará a una asamblea para la designación de sus representantes. Las ONGs designarán dos representantes y CTI un representante, lo cual será respaldado por un Acta de Acuerdos. Estas, remitirán una copia fotostática del Acta de Acreditación del Participante emitida por la institución que representa, con el nombre de la organización, siglas, el domicilio legal, el tipo de organización y los datos personales del Representante Titular y Alterno.
- d) El Comité Directivo, abrirá un Libro de Registro de las instituciones, públicas y privadas, conformantes de la CTR y sus representantes, que han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en artículo anterior. La Secretaría de la CTR será la encargada de la actualización del libro de registros.

Artículo 8° DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

⁸ 1era Reunión de Trabajo de la Comisión Técnica Regional del Proceso ZEE OT. Cajamarca, 06 de Mayo 2008

8.1 De la Obligatoriedad

- a) Los miembros de la CTR se comprometen a participar en todas las asambleas y talleres a que se les convoque, dentro del Proceso de Ordenamiento territorial, en los días, horarios y lugares previstos.
- b) Los miembros de la CTR comprometen su participación "AD HONOREM".

8.2 Del Tiempo y Forma de Intervención

- a) Los participantes en las asambleas o talleres de la CTR tienen el derecho de plantear sus propuestas, comentarios, observaciones, críticas sobre los temas en discusión y debate, para lo cual solicitarán la palabra al moderador levantando la mano y solicitando su consideración en el rol de intervenciones. No se otorgará la palabra a quien no cumpla con esta formalidad.
- b) Los participantes, para poder intervenir en el debate, discusión o propuesta que contribuya a la concertación, se registrarán por el orden de participación que indique el moderador; éstas se harán en forma mesurada, respetuosa y centrada en el punto de discusión o debate.
- c) El uso de la palabra de cualquier participante en las discusiones y debates que se generen en las asambleas de la CTR solo será por un máximo de dos minutos (2') en cada intervención. Pasado este tiempo el moderador podrá cortar el uso de la palabra.

8.3 De la Toma de Decisiones

- a) Las decisiones tomadas en las asambleas y talleres de trabajo deberán ser aprobadas por consenso o mayoría simple de los participantes.

8.4 De la Votación

De requerirse votación para aprobar una propuesta, planteamiento o sugerencia, que encuentre discrepancias entre los participantes en las asambleas y talleres de la CTR, esta se hará de la siguiente forma:

- a) Votación a mano alzada.
- b) Cada miembro solo podrá votar por una propuesta sometida a votación.
- c) Están habilitados a votar todos los miembros de la CTR, titulares o alternos acreditados con derecho a voz y voto, que participan en la asamblea o taller.
- d) Se computará un voto por miembro presente, y no se admitirá representación adicional de ningún tipo.
- e) Los integrantes del Equipo Técnico y Comisión Consultiva Regional de ZEE – OT tendrán voz, pero no voto.

Artículo 9° DE LA CAPACITACIÓN

El Comité Directivo, en coordinación con la Comisión Consultiva Regional del Proceso de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial y Comité Gerencial, implementará cursos y talleres de capacitación en temas relacionados al proceso de Zonificación Ecológica Económica y

Ordenamiento Territorial, tanto para el Equipo Técnico Regional como para los técnicos de las instituciones participantes en la CTR.

CAPITULO TERCERO: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL

Artículo 10° DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL

La Comisión Técnica Regional está conformada por:

ORGANOS DE GOBIERNO

- Asamblea General: Conformado por todos los miembros citados en el Artículo 5
- Consejo Directivo: Son designados en Asamblea General
- Comité Gerencial: Instancia integrada por las siguientes gerencias de línea;
 1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 2. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.
 3. Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
 4. Gerencia Regional de Desarrollo Social.

ORGANO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTA

- Comisión Consultiva: Conformada por los representantes de la Cooperación Técnica Internacional y ONGs con experiencia de trabajo y trayectoria en el tema de Ordenamiento Territorial, con presencia en el departamento de Cajamarca.

ÓRGANOS DE APOYO

- Grupos de Trabajo: Grupo de Generación de información y Grupo de capacitación, sensibilización y participación ciudadana.
- Equipo Técnico Multidisciplinario.

Artículo 11° DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) La Asamblea General es la máxima autoridad y está integrada por todos los representantes de las instituciones y organizaciones detalladas en el artículo 5° del presente reglamento y será instalada por el presidente del Consejo Directivo o el que haga sus veces.
- b) Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán dos veces al año, las extraordinarias cuando el caso lo amerite o a solicitud de cualquiera de los directivos de la CTR.

- c) El quórum de las asambleas generales será del 50% más uno de los miembros que conforman la CTR, en primera convocatoria y en segunda convocatoria se realizará con los que concurren.
- d) Los acuerdos de asamblea general se tomarán por mayoría simple de los presentes, los mismos que se registrarán en el libro de actas.
- e) Cualquiera de los miembros de la CTR puede proponer al Consejo Directivo invitar a técnicos y representantes de instituciones que no son integrantes de esta comisión a las Asambleas, en las cuales se discutan temas trascendentes para el proceso de ZEE-OT y se requieran mayores aportes a las discusiones; teniendo en este caso los invitados el derecho a voz pero no a voto.

11.1.- Deberes y Derechos de los integrantes de la Asamblea General

1. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno y los acuerdos de la Asamblea general y del Consejo Directivo.
2. Asumir los acuerdos y/o compromisos tomados en las reuniones.
3. Asistir a las reuniones convocadas por la Presidencia.
4. Elegir y ser elegido en los cargos del Consejo Directivo.
5. Tener voz y voto.

Artículo 12° DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el órgano de gobierno de la CTR, es elegido por la Asamblea General. Estará conformado por un representante del Comité Gerencial, dos representantes de gobiernos locales, un representante del sector privado y un representante de la Sociedad Civil. Se instalará dentro del tercer día de su elección, la duración del mandato será un año, pudiendo ser reelegido por un periodo adicional, y está integrado por los siguientes cargos:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO
- VOCAL 1
- VOCAL 2

12.1.- Son funciones del Consejo Directivo:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
2. Informar, en forma oral y escrita, a la Asamblea General sobre la marcha del proceso.
3. Refrendar los documentos técnicos y planes de trabajo a ser presentados en Asamblea General.
4. Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial a nivel regional.

5. Elevar informes, documentos técnicos concertados, información técnica aprobada, acuerdos tomados, al Comité Gerencial, para su conocimiento o trámite a las instancias correspondientes para su aprobación con el instrumento legal pertinente.
6. Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.

12.2.- Funciones de los Miembros Del Consejo Directivo

Del Presidente del Consejo Directivo:

1. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales.
2. Hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo.
3. Representar en todas las actividades y reuniones a la Comisión Técnica del Proceso de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial.
4. Dirigir, promover, controlar y supervisar las acciones y avances del Proceso de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial.
5. Delegar y supervisar funciones a los integrantes del Consejo Directivo de acuerdo al cargo que desempeña.
6. Promover el desarrollo, integración y trabajo en equipo que tenga como fin el buen funcionamiento de la Comisión Técnica Regional de la ZEE-OT.
7. Firmar los documentos inherentes la Comisión Técnica Regional.
8. Resolver debates que se suscitan en la CTR e informar a la Asamblea General sobre las acciones ejecutadas.
9. Coordinar acciones multisectoriales que tengan como fin mejorar y fortalecer las alianzas estratégicas para el desarrollo de las actividades en el proceso de ZEE-OT.
10. Coordinar directa y activamente con el Equipo Técnico y la Comisión Consultiva Regional de ZEE-OT.
11. Convocar a asambleas y sesiones.
12. Elaborar conjuntamente con los miembros del Consejo Directivo los documentos de gestión.
13. Articular el proceso del ZEE-OT Regional con los procesos locales de ZEE-OT.
14. Otras inherentes a su cargo.

Del Vicepresidente del Consejo Directivo:

1. Asumir las funciones del presidente mientras dure su ausencia y tendrá las mismas atribuciones de éste.
2. Otras funciones inherentes al cargo.

Del Secretario del Consejo Directivo:

1. Organizar la recepción, tramitación y archivo de la documentación dirigida y emitida por la Directiva de la CTR.
2. Llevar y mantener al día el Libro de Actas de la Asamblea y Consejo Directivo.
3. Redactar y firmar junto con el Presidente la documentación.

4. Verificar el quórum en cada una de las Asambleas Generales y sesiones del Consejo Directivo
5. Comunicar los acuerdos y eventos que realiza la Comisión Técnica.
6. Otras que le asigne la Presidencia.

De los Vocales del Consejo Directivo

1. Asumir las funciones en caso de ausencia de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo.
2. Presidir las comisiones que se le asigne el Presidente o el Consejo Directivo.

Artículo 13º DE LOS ORGANOS DE APOYO

Los órganos de apoyo, son los ejecutores de las decisiones tomadas en las instancias del Comité Directivo y la Asamblea General y están constituidos por:

- El equipo técnico multidisciplinario.
- Grupos de Trabajo de Generación de Información y Capacitación, Sensibilización y Participación Ciudadana.

13.1 Funciones de los Órganos de Apoyo

Del Equipo Técnico:

Responsable del desarrollo técnico y operativo del proceso.

1. Formular su plan de trabajo.
2. Recopilar la información actualizada y de fuentes confiables existentes de las variables Físicas, Biológicas, Socio Económicas y Culturales de la región.
3. Generar y aplicar metodologías y herramientas que permitan la participación social en las diferentes fases del proceso y el logro de productos de calidad.
4. Facilitar el intercambio de información para la consolidación del sistema de información regional con instituciones tanto de ámbito público como privado.
5. Intercambio de información y experiencias con los funcionarios de municipalidades provinciales y equipos técnicos locales.
6. Capacitación a funcionarios de municipalidades provinciales y equipos técnicos locales.
7. Difusión del proceso de ZEE-OT.
8. Promover la articulación y coordinación con los grupos de trabajo de la CTR.
9. Otras que se les asigne.

Del Grupo de Trabajo de Participación, Capacitación y Sensibilización las siguientes:

1. Coordinar y/o fortalecer capacidades a los miembros participantes de la Asamblea General y las instituciones que representan.
2. Acompaña la elaboración e implementación de la estrategia comunicacional del proceso de ZEE-OT regional.

